



REGLAMENTO DE LAS PEÑAS DEL CLUB DEPORTIVO TENERIFE SAD.



CLUB DEPORTIVO TENERIFE

ÍNDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CONCEPTOS GENERALES

Artículo 1º.- Definición y Clasificación de las Peñas.

Artículo 2º.- Relación con el Club

Artículo 3º.- Requisitos para ser una Peña Oficial del CD Tenerife SAD.

Artículo 4º.- Solicitud y denominación.

Artículo 5º.- Reconocimiento previo.

Artículo 6º.- Legalización.

Artículo 7º.- Reconocimiento definitivo.

Artículo 8º.- Registro de Peñas Oficiales del CD Tenerife.

Artículo 9º.- Requisitos de mantenimiento de Peña Oficial.

Artículo 10º.- Pérdida y recuperación de la condición de Peña Oficial.

Artículo 11º.- Encuentro de peñas.

Artículo 12º.- Participación del Club con las peñas.

Artículo 13º.- Celebraciones, actos y Protocolo.



CLUB DEPORTIVO TENERIFE

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

- Disposiciones transitorias

DISPOSICIONES FINALES

- PRIMERA: Modificaciones de la normativa
- SEGUNDA: Entrada en vigor

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es conocida la importancia capital que, a lo largo de la historia, han tenido las peñas del CD TENERIFE SAD., importancia en la difusión y el fomento del sentimiento blanquiazul, desde la fundación del CD TENERIFE, más tarde SAD, el incremento del número de este tipo de asociaciones ha sido siempre constante y su apoyo al CD TENERIFE SAD., nunca ha disminuido y han mostrado en su parte más visible el apoyo no solo en los partidos que juega como local, sino también cuando juega como visitante.

Tanto en la actualidad, como siempre, el Club las ha considerado necesarias e importantes, como medio para fomentar los valores históricos del Club, que son: la ética, el civismo, la integración social, el respeto por los demás, la igualdad, la inclusión, la tolerancia, la deportividad, la transparencia, el juego limpio, la solidaridad, la democracia, el sentimiento blanquiazul, la universalidad y otros valores que reflejan el compromiso del CD TENERIFE SAD., con toda la sociedad.

La aparición y el desarrollo de nuevas tecnologías han permitido acortar las distancias físicas y territoriales y han contribuido a la comunicación inmediata entre los peñistas y aficionados del CD TENERIFE SAD., de muchas partes de la geografía insular, regional, nacional y de algunas otras partes del mundo, también.

Así pues, el aumento y mantenimiento del número de peñas hace imprescindible el establecimiento de una serie de normas que ayuden a mantener una relación lo más eficaz



CLUB DEPORTIVO TENERIFE

posible entre el Club, la Federación de Peñas, sus peñas, peñistas y aficionados en general; así como para adquirir la condición de “Peña Oficial del Club Deportivo Tenerife, SAD”.

El presente reglamento, intenta actualizar y adecuar las relaciones entre el CD TENERIFE SAD., sus peñas y aficionados.

CONCEPTOS GENERALES

Artículo 1.º DEFINICIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LAS PEÑAS:

DEFINICIÓN:

Las peñas del CD TENERIFE SAD., son asociaciones soberanas e independientes constituidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución Española y que se rigen por sus propios estatutos; en el Artículo 30.7 del Estatuto de Autonomía de Canarias, por la Ley 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias (B.O.C. 47, de 10.3.2003), por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación, o por la legislación que sustituya cualquiera de las mencionadas anteriormente, o bien por la norma propia del país en el que tengan su domicilio o se hayan constituido, en caso de tratarse de asociaciones extranjeras.

Las Entidades Canarias en el Exterior, reconocidas por la Ley de Entidades Canarias en el Exterior, (Ley 4/1986, de 25 de junio) no tendrán que cumplir el requisito de la inscripción prevista en la Ley 4/2003, de 28 de febrero, puesto que se consideran inscritas en el Registro de Asociaciones de Canarias. Su finalidad es contribuir a fomentar, mantener y mejorar la representatividad y la proyección pública del CD TENERIFE SAD., en Canarias y en otros territorios, así como fomentar los valores históricos del Club y la fraternidad entre sus abonados y simpatizantes, y prestar apoyo a las finalidades del Club.

1. Tienen la condición de peñistas todas las personas físicas integrantes de una peña del CD TENERIFE SAD., sometidas voluntariamente a los estatutos de su propia peña y a esta normativa, con los derechos y deberes que éstas y las leyes correspondientes les otorguen, y comprometidas con las finalidades de su peña y del Club. El Club, reconocerá la condición de peñista a todas las personas que cada peña identifique como asociadas a su entidad que les permitirá, en las condiciones que se determinen anualmente, acceder a información, promociones y ventajas de todo tipo que el Club o la Federación de peñas promueva en su beneficio.



CLUB DEPORTIVO TENERIFE

2. Para el reconocimiento de los peñistas, las peñas deberán remitir al Área Social del Club una relación en la que conste: nombre, apellidos DNI y número de abonado de cada uno de los componentes de la peña. Dicha relación deberán presentarla en el Club al menos quince días antes de que comience la primera jornada de la temporada.
3. Si la peña así lo decidiera, previa petición al Club y antes de emitir los abonos de cada temporada, se podrá incluir en el abono correspondiente a la temporada, el logotipo oficial de la peña.

CLASIFICACIÓN:

Por el número de peñistas, por su disposición en el estadio, y por su visibilidad por estar fuera de la isla, las Peñas se clasificarán en cuatro grupos:

1.- GRUPO 1.- PEÑAS DE ANIMACIÓN

- a) Aquéllas que superen los 80 peñistas abonados.
- b) Que sean visibles en una zona determinada del estadio.
- c) Que sean activos en la animación.

2.- GRUPO 2.- PEÑAS DE PARTICIPACIÓN

- a) Aquéllas que superen los 60 peñistas abonados
- b) Que al menos el 40% de los peñistas estén en el mismo sector del estadio.

3.- GRUPO 3.- PEÑAS DE APOYO

- a) Aquéllas que como mínimo tengan 30 peñistas abonados
- b) Que sus abonados estén distribuidos en uno o en varios sectores del estadio.

4.- GRUPO 4.- PEÑAS CON SEDE FUERA DE LA ISLA.

- 1.- En otra isla de la Comunidad Autónoma de Canarias que tengan al menos 15 peñistas y no necesitan tener la condición de abonados.



CLUB DEPORTIVO TENERIFE

2.- En territorio español:

- a) Aquéllas que superen el número de 10 peñistas.
- b) No necesitan tener la condición de abonado.

3.- En otros territorios:

- a) Aquéllas que superen el número de 5 peñistas.
- b) No se necesita tener la condición de abonado.

Las Peñas pueden estar federadas o no federadas. Aquéllas que no pertenezcan a la Federación de Peñas del Club, no podrán tener los mismos derechos que el Club haya concedido a las federadas, si bien pueden acceder a atenciones que el Club les pueda prestar.

Artículo 2.º RELACIÓN CON EL CLUB:

1.- Reglamento regulador del acceso, comportamiento, permanencia y uso de las instalaciones del CD TENERIFE SAD., aprobados por el Consejo de Administración del Club, prevén lo siguiente en su capítulo IV referente a las medidas de apoyo o beneficios a las actividades de los seguidores del CD TENERIFE, SAD.

2.- El Club tendrá una consideración especial para los integrantes de las asociaciones que den apoyo a las finalidades del CD TENERIFE SAD., atendiendo a su importancia en la proyección pública del Club, con pleno respeto de la independencia de dichas asociaciones. Por ello, una vez constituidas de acuerdo con la normativa vigente y reconocida por el Consejo de Administración como peñas del CD TENERIFE SAD., tendrán los derechos y las obligaciones inherentes a dicha condición, en atención a su integración en la vida social del Club, el cual y según sus posibilidades, tratará de acoger anualmente, al menos un encuentro de Peñas, integrado por los representantes de éstas, que así lo deseen.

Los derechos y las obligaciones de las peñas y los peñistas en lo que se refiere a su relación con el CD TENERIFE SAD., quedarán recogidos no sólo en el Reglamento regulador del acceso, comportamiento, permanencia y uso de las instalaciones del CD Tenerife S.A.D., sino también en este Reglamento de Peñas.



CLUB DEPORTIVO TENERIFE

Con el objeto de favorecer una comunicación más fluida y eficaz, las peñas se dirigirán, para sus consultas, al Departamento del Área Social del Club, sin menoscabo de que lo puedan hacer a otros departamentos y tendrán al menos dos reuniones por temporada, una al principio y otra al final de la misma. Sin menoscabo de que se puedan reunir con el Club cuando existan asuntos de mutuo interés y así lo solicite la Federación de Peñas.

1. El CD TENERIFE SAD. en ningún caso intervendrá en la creación de una peña oficial, ni tampoco en el funcionamiento y/o la disolución de ninguna de ellas, sin perjuicio de retirar la condición de peña oficial en los casos establecidos en el CAPÍTULO II, artículo 11 del Reglamento regulador del acceso, comportamiento, permanencia y uso de las instalaciones del CD Tenerife S.A.D.,
2. En cualquier caso, el Club asesorará en los trámites de constitución e inscripción de las peñas en el registro de asociaciones correspondiente y en el Registro de Peñas del Club, procurando facilitar la información que le sea posible.
3. Los miembros pertenecientes a las comisiones del Club no podrán optar a ejercer un cargo en ninguna peña oficial, excepto si la peña lo solicitara y el Club los nombra para formar parte de alguna comisión.
4. Las peñas deberán comprometerse a participar, en la medida de sus posibilidades, en todas las actividades vinculadas al CD TENERIFE SAD., que se realicen en su ámbito territorial, sin que ello conlleve obligación alguna.

Artículo 3.º REQUISITOS PARA SER UNA PEÑA OFICIAL DEL CD TENERIFE SAD.

Serán requisitos indispensables para la oficialización y el mantenimiento de una peña los siguientes:

- a) Que el presidente de las peñas, de los grupos 1, 2, y 3, sea abonado del CD TENERIFE SAD, y mantenga siempre dicha condición desde el momento de efectuar la solicitud de constitución de la misma. En caso de pérdida de la condición de abonado del CD TENERIFE SAD, por cualquier causa, incluido el



CLUB DEPORTIVO TENERIFE

fallecimiento, la peña dispondrá de un plazo de seis meses para nombrar a un nuevo presidente, que deberá cumplir los mismos requisitos. Transcurrido este plazo, el Club extinguirá la vigencia de la peña que perderá su condición, así como sus miembros.

- b) Que las peñas oficiales domiciliadas en Tenerife acrediten que un mínimo de 30 miembros peñistas abonados del CD TENERIFE SAD. En caso de que, posteriormente, se reduzca el número de abonados por debajo del mínimo, la peña dispondrá de un plazo de seis meses para incorporar a los peñistas necesarios para volver a cumplir dicho requisito y mantener la consideración de Peña Oficial.
- c) No obstante, las peñas que actualmente estén debidamente constituidas y registradas como Peñas oficiales del CD Tenerife SAD., y que en el momento de la aprobación de este Reglamento, no cumplan el requisito del número mínimo de abonados, tendrán un plazo de dos años para poder actualizar sus condiciones según este Reglamento para mantener la consideración de peña oficial.
- d) Las peñas con sede fuera de la isla, en territorio peninsular, no tendrán que acreditar el ser abonados, siendo requisito necesario que tengan, como mínimo de diez (10) peñistas.

Excepcionalmente, siempre y cuando se disponga del informe favorable de la Federación de Peñas firmado por el secretario y con el visto bueno del presidente de la Federación en el que se justifique el motivo por el que una peña no puede cumplir con este requisito, el Consejo de Administración del CD Tenerife SAD., podrá tomar en consideración dichos informes y, en su caso, aprobar la constitución de una peña que no se ajuste al mínimo de asociados indicado, para que se integre en la Federación.

- e) Que la peña disponga de sede social, ya sea en concepto de alquiler, cesión de uso o de propiedad. En ningún caso podrá ser una vivienda particular y sí, en cambio, un local o piso destinado a desarrollar una actividad diferente a la de vivienda privada. Si la sede social se encuentra ubicada en un bar, restaurante, tienda o local abierto al público, etc., el propietario o titular del negocio o actividad en ningún caso podrá ser presidente ni miembro del Consejo de Administración de la peña. El Club podrá denegar el reconocimiento para la constitución de una peña oficial cuando el domicilio propuesto, por causa del negocio que en él se realiza, sea contrario a los valores propugnados por el Club.



CLUB DEPORTIVO TENERIFE

- f) Cada peña deberá disponer necesariamente de sede y dirección propias, que no podrá compartir con ninguna otra peña. No se admitirán apartados de correos como sedes sociales de peñas, sin perjuicio de que la peña pueda disponer de un apartado de correos a efectos de recibir comunicaciones.
- g) La peña, si así lo decidiera, en cualquier momento, nombrará a un interlocutor para su relación con el Club. En otro caso, la relación será con el equipo directivo de la misma.
- h) La denominación y los signos distintivos de la peña se adecuarán a lo establecido en el artículo cuarto de esta normativa.
- i) Puede existir otras peñas que aun cumpliendo con todas las condiciones no mantengan el número de peñistas y que no pueden ser menos de tres, por tanto no se considerarán peña oficial y que no tendrán los derechos que el club dispensará a las peñas oficiales.
- j) Los integrantes de una peña no podrán pertenecer a ninguna otra peña simultáneamente. En el caso de que pertenecieran a más de una y fueran abonados, perderán su abono sin recuperar el pago efectuado del mismo.

Artículo 4.º SOLICITUD Y DENOMINACIÓN

1. Antes de constituir una peña, los/las interesados/as deberán cumplimentar y entregar al Departamento del Área Social del Club una solicitud en la que se harán constar necesariamente los siguientes datos:
 - Nombre o denominación de la peña. El Club, entre otros aspectos, dará por válido el nombre si no existe otra con el mismo o parecido que pueda generar confusión.
 - Domicilio.
 - Datos de la persona de contacto.

En un plazo máximo de 30 días, a partir de la recepción de la documentación exigida, el Club verificará que la solicitud se ajusta a los requisitos expuestos en el artículo tercero y confirmará por escrito la posibilidad de seguir con el trámite de constitución



CLUB DEPORTIVO TENERIFE

de la nueva peña e informará al interesado de los trámites a seguir. (Ver modelo de solicitud en el Anexo I).

2. La denominación de la peña deberá hacer referencia al CD TENERIFE SAD. y, preferentemente, al ámbito territorial donde ésta desempeñe sus actividades. A fin de evitar confusiones, no se permitirá el uso de denominaciones iguales o similares a las de otras peñas ya existentes para evitar que se pueda confundir.

No se autorizarán nombres o denominaciones de peñas, ni símbolos distintivos de las mismas, que vayan en contra de los valores propios del Club: el civismo, la integración social, la deportividad, la solidaridad, la tolerancia, la ética, el civismo, la democracia, el juego limpio y cualquier otro que refleje el compromiso del CD TENERIFE SAD., con la sociedad.

En caso de querer utilizar denominaciones que incluyan nombres de personas, será necesaria la autorización previa por escrito del interesado (o de sus familiares, en caso de que la persona en cuestión sea difunta o no esté en condiciones de autorizarlo).

3. Las peñas no podrán crear ni organizar campeonatos, escuelas, clínicos ni ningún otro tipo de acto en el que se utilice la imagen del CD TENERIFE SAD o de sus jugadores para la promoción y posterior desarrollo de estos u otros eventos, sin la autorización previa y por escrito de éste. Para obtener dicha autorización, deben presentar en el Departamento del Área Social un proyecto en el que se especifique las actividades a desarrollar y sus autorizaciones sectoriales, si fuera necesario. Cualquier utilización no consentida de la imagen del CD TENERIFE SAD. podrá conllevar la baja de la peña del Club, sin perjuicio de las reclamaciones por daños y perjuicios que puedan derivarse.

Artículo 5. RECONOCIMIENTO PREVIO

Una vez el Club haya reconocido por escrito la posibilidad de seguir el trámite de formación de la peña, las personas interesadas dispondrán de 90 días para solicitar:

El Reconocimiento previo al Departamento del Área Social, para lo cual deberán cumplimentar la siguiente documentación:

- a) El acta fundacional, en la que deberá constar el nombre y el número de abonado, según la clasificación de peñas de este Reglamento (Artículo 1) y si fuera necesario, del presidente, así como el nombre y el número de abonado de un mínimo de cinco peñistas, en el caso de las peñas de los Grupos 1, 2 y 3, el que sea como mínimo de cinco peñistas es solamente a efectos de la constitución de la peña para evitar una recogida de firmas más numerosa, si tuvieran que realizar subsanaciones de los



CLUB DEPORTIVO TENERIFE

documentos que se presenten, tanto en el Club como en la Administración correspondiente. No obstante si quisieran firmar todos los componentes no habría ningún problema por parte del Club.

- b) Los estatutos.
- c) Un certificado firmado por el presidente y el secretario en el que conste el número de asociados preinscritos de la peña en dicho momento y, en su caso, el número de abonados, si así fuera necesario, según corresponda a la clase de peña que se pretende crear.
- d) Una vez el Club haya revisado y analizado esta documentación, firmada por el/la secretario/a y con el visto bueno del presidente/a de la peña, el Club resolverá la petición en un plazo máximo de 30 días. En caso de que se estime que se cumplen los requisitos exigidos, se entregará un certificado por el que se autoriza expresamente la utilización de la denominación solicitada y/u otros signos distintivos propiedad del Club.

Si el plazo de 90 días desde la entrega de la Autorización previa transcurre sin haber iniciado este trámite, se entenderá que la peña desiste de su constitución y el trámite se da por caducado y quedado sin efecto y la denominación de la misma quedará liberada y, en su caso, se tendrá que reiniciar el procedimiento con una nueva solicitud.

Artículo 6. LEGALIZACIÓN

Una vez verificado el trámite previsto en el artículo anterior, la peña procederá a inscribir la asociación, en un plazo máximo de 90 días, en los siguientes registros o en los que los sustituyan:

- Registro de Asociaciones del Gobierno de Canarias, si tiene su domicilio en Canarias.
- Registro nacional de asociaciones de la Subdelegación del Gobierno correspondiente a la provincia del domicilio o, alternativamente, registro de asociaciones de la comunidad autónoma correspondiente, en el caso del resto de España.
- Registro nacional de asociaciones del consulado o la Embajada española del país correspondiente, cuando todos o alguno de los asociados tengan la nacionalidad



CLUB DEPORTIVO TENERIFE

española, y no tengan la consideración acreditada de Entidades Canarias en el Exterior, para las peñas en el extranjero. En caso de que ningún miembro de la peña tenga dicha nacionalidad, la solicitud de registro se tramitará ante el órgano competente del país en cuestión. Para ser inscritas en los registros indicados, las peñas deberán constituirse legalmente de acuerdo con la ley aplicable.

- Una vez se haya autorizado la inscripción en el Registro de Asociaciones correspondiente, la Peña remitirá copia de la inscripción al Club en un plazo máximo de 30 días desde la inscripción.

Si en el plazo de 90 días no se ha iniciado el trámite de inscripción en el registro que corresponda, la denominación quedará liberada y deberá iniciarse el procedimiento con una nueva solicitud.

Artículo 7. RECONOCIMIENTO DEFINITIVO

Corresponde al Consejo de Administración del Club la oficialización de la solicitud de una asociación como peña oficial del CD Tenerife SAD., una vez cumplidos los requisitos exigidos por este Reglamento, el Club procederá a su inscripción en el Registro de Peñas Oficiales del Club, que tendrá validez por una temporada.

El CD TENERIFE SAD., entregará una credencial identificativa de la peña con su denominación y el número de peña oficial que le haya sido asignado y que será correlativo por antigüedad. Dicha credencial se renovará anualmente al inicio de temporada, con sujeción siempre y en todo caso al mantenimiento de los requisitos del presente Reglamento.

A partir de su inscripción en el Registro de Peñas, ésta podrá gozar de todas las deferencias y consideraciones especiales que se le otorgan en el Capítulo IV del Reglamento regulador del acceso, comportamiento, permanencia y uso de las instalaciones del CD Tenerife S.A.D., de Medidas de apoyo o beneficios a las actividades del CD TENERIFE SAD., en función de su integración en la vida social del Club.



CLUB DEPORTIVO TENERIFE

Artículo 8.- REGISTRO DE PEÑAS OFICIALES DEL CD TENERIFE SAD.

El CD TENERIFE SAD., dispondrá de un registro de peñas oficiales en el que constarán los datos siguientes de las mismas:

- a) Domicilio, teléfono, fax, dirección de correo electrónico y web oficial de la peña. No se permitirá la creación ni/o la existencia de delegaciones o sedes distintas al domicilio social.
- b) Nombre, apellidos, domicilio, DNI, dirección de correo electrónico, si la tuviera y número de teléfono de contacto de los peñistas con indicación de los que son abonados, en cuyo caso se facilitará también el número de abonado, con la finalidad de que el Club pueda relacionarse con los integrantes de las peñas oficiales y comunicarles noticias y actividades de su interés relacionadas con el CD TENERIFE SAD., y con su condición de peñistas, por cualquier medio o canal, en cumplimiento de lo previsto en el Capítulo IV del **Reglamento regulador del acceso, comportamiento, permanencia y uso de las instalaciones del CD Tenerife S.A.D.**, que prevé una consideración especial para los integrantes de las asociaciones que den soporte a las finalidades del CD TENERIFE SAD.
- c) Datos del interlocutor o persona de contacto de la peña con el CD TENERIFE SAD, si lo así lo designaran, en otro caso la interlocución se realizará a través del Presidente de la Peña Oficial.
- d) Relación de las personas que componen el Equipo Directivo y de sus cargos.

Artículo 9. REQUISITOS DE MANTENIMIENTO DE LA CONDICIÓN DE PEÑA OFICIAL.

Además de preservar en todo momento las condiciones establecidas en el artículo tercero de este Reglamento, todas las peñas deberán adoptar el compromiso de mantener en activo su organización y funcionamiento, cumpliendo con los requisitos formales que les imponen la Ley y la presente normativa, y se comprometerán a actualizar anualmente sus datos, preferentemente entre los meses de junio y septiembre, y a informar de ello al CD TENERIFE SAD.

Se considera información que debe actualizar necesariamente cada una de las peñas



CLUB DEPORTIVO TENERIFE

oficiales la que se detalla a continuación:

- a) La realización de su asamblea anual, aportando un certificado de la misma firmado por el secretario y con el visto bueno del presidente de la peña oficial.
- b) Cualquier modificación que se produzca en los cargos del Consejo de Administración, indicando los datos personales que deben constar en el Registro de Peñas.
- c) Las altas y bajas de peñistas abonados.
- d) Cualquier modificación referente al domicilio social, teléfono, fax, dirección de correo electrónico o web.
- e) Memoria de actividades en la que se reflejen las celebraciones, los actos o cualquier otro tipo de eventos en los que haya participado, organizados por ella misma, por otras peñas por la Federación de Peñas o por el propio Club, así como información sobre los acontecimientos relacionados con sus estatutos, bien sean deportivos, sociales, culturales y de otra naturaleza, en los que haya participado la peña, que sirva para comprobar que la peña está activa.

Las peñas que no cumplan los anteriores requisitos se considerarán no activas y serán dadas de baja del Registro de Peñas Oficiales del Club.

Artículo 10. ° PÉRDIDA Y RECUPERACIÓN DE LA CONDICIÓN DE PEÑA OFICIAL.

1. En caso de que una peña oficial incumpla los requisitos exigidos por el artículo tercero o que no se mantenga actualizada ni activa de conformidad con lo previsto en el artículo noveno de este Reglamento, ni afiliada a la federación de Peñas, será dada de baja de forma temporal y perderá los derechos y las deferencias que le otorga la credencial que la reconoce como peña oficial del Club. La peña podrá ser dada de alta nuevamente si regulariza su situación antes del inicio de la temporada deportiva siguiente sin pérdida de la antigüedad, no obstante si no fuera Peña Oficial ni pertenecer a la Federación de Peñas, podría tener acceso a las deferencias que el Club le pudiera prestar.

Si esta situación perdura dos anualidades, será dada de baja de forma definitiva del registro de peñas y, consecuentemente, perderá su condición de peña oficial del CD TENERIFE SAD., y por tanto perderá la antigüedad y los derechos adquiridos. La peña que por cualquier causa haya perdido su condición de peña oficial podrá recuperarla siempre que acredite el cumplimiento de todos los requisitos establecidos



CLUB DEPORTIVO TENERIFE

en los artículos tercero y noveno de este reglamento y se le asignará el número que en aquel momento le corresponda.

2. Asimismo, podrán perder la condición de peña oficial aquéllas que:

- a) Incumplan cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente normativa.
- b) Hagan mal uso de cualquiera de los signos distintivos propiedad del CD TENERIFE SAD., creando confusión en el tráfico jurídico o competencia desleal.
- c) Fomenten cualquier forma de violencia.
- d) Causen y/o provoquen daños al patrimonio, las instalaciones, los derechos y/o los intereses del CD TENERIFE SAD.
- e) Falseen los datos entregados al Club en relación con los requisitos establecidos en el artículo tercero para la creación y el mantenimiento de una peña oficial.
- f) Atenten contra los principios y valores propios de la entidad.

3.- Las peñas que incurran en alguno de los supuestos indicados en el apartado anterior podrán ser dadas de baja temporal o definitivamente según la gravedad de la conducta sancionable.

La baja de una peña podrá ser instada por el propio Club a iniciativa propia o a instancias de cualquier persona interesada.

Una vez abierto el expediente, para la pérdida de la condición de peña oficial, el Área Social dará traslado de copia del mismo a la peña correspondiente con el objeto de que, si así lo estimara, presente las alegaciones que correspondan en un plazo de 30 días. Si no lo hiciera, entendemos que renuncia a ser peña oficial.

Artículo 11º.- ENCUENTRO DE PEÑAS

1. Al menos una vez al año, la Federación de Peñas, o una peña Oficial podrá ser la encargada de organizar de forma conjunta con el CD TENERIFE SAD., el encuentro de peñas, en la modalidad que se estime oportuna, por ejemplo: FanZones, actividades deportivas, homenajes, foros, coloquios, etc. el Club, la Federación o la peña anfitriona organizarán dicho encuentro en estrecha colaboración con el objetivo de favorecer la calidad y la cantidad de actos y actividades, la asistencia de peñistas, la máxima difusión mediática del evento y, en definitiva, el fomento del tinerfeñismo y de sus valores.

2. Si la Federación o ninguna peña se ofreciera a proponerlo u organizarlo, el Club lo podrá impulsar dentro de sus actividades.

3. El CD TENERIFE SAD. deberá autorizar por escrito cualquier acuerdo de



CLUB DEPORTIVO TENERIFE

patrocinio o difusión por cualquier medio del este encuentro a no ser que el Club lo hiciera por iniciativa propia.

4. La Federación de Peñas del Club o las peñas candidatas deberán acreditar documentalente:
 - a) Su capacidad organizativa.
 - b) Recursos humanos y materiales suficientes y adecuados a la actividad.
 - c) La dotación mínima de infraestructuras para la realización del evento.
 - d) El apoyo institucional necesario, si lo necesitara, así como un anteproyecto del programa de actos.
 - e) El encuentro podrá incluir un foro y/o coloquio sobre temas de actualidad relativos al CD TENERIFE SAD.

Artículo 12º.- CELEBRACIONES y ACTOS Y PROTOCOLARIOS:

ORGANIZACIÓN DE EVENTOS

1. Las peñas, de forma individual o colectiva, celebrarán los encuentros, los actos o los eventos (en adelante, eventos) que consideren oportunos, respetando siempre las finalidades definidas en sus estatutos y los valores propios del Club. El CD TENERIFE SAD., dará prioridad, a efectos de representación, a los eventos de carácter colectivo, que impliquen la participación de más de una peña.
2. Las peñas que estén interesadas en celebrar eventos y soliciten la participación de representantes del CD TENERIFE SAD., deberán presentar por escrito su propuesta así como el calendario de actividades al Área Social del Club con antelación mínima de un mes, si por alguna razón de oportunidad no lo puede programar con esta antelación, se analizará convenientemente, siempre con la voluntad de participar, sin que ello no conlleve la suspensión de otro evento que hubiera sido programado con la antelación expresada anteriormente.
3. Con referencia al artículo 4, punto 3,
4. En el caso de las peñas constituidas fuera de Canarias, se procurará que los eventos que organicen y para los que soliciten la presencia de representación del CD TENERIFE SAD., coincidan con algún partido del equipo del Club.



CLUB DEPORTIVO TENERIFE

5. La propuesta deberá contener:

- a) El tipo de evento.
- b) El día, mes, hora y lugar de celebración.
- c) El programa de actos.
- d) Las autoridades invitadas, si las hubiere, y la previsión sobre su asistencia.
- e) El número aproximado de asistentes previsto.

5. El Club analizará todas las propuestas de participación recibidas y definirá cuál será su representación y los actos en los que participará.

Artículo 13º- PARTICIPACIÓN DEL CLUB CON LAS PEÑAS.

1. En todos los casos en los que se solicite la participación de representantes del Club, el CD TENERIFE SAD, según la programación de sus actividades será quien decida en qué eventos participa y en caso de hacerlo, decidirá qué persona/as lo representará. La asistencia de la representación del Club será confirmada a la peña, siempre y cuando ésta haya solicitado la participación con una antelación mínima de un mes. Apartado 2 del artículo anterior.

El CD TENERIFE SAD., podrá variar dicho plazo y la representación en cualquier momento y en función del calendario y/o de compromisos sobrevenidos.

2.- El CD TENERIFE SAD., establecerá la prioridad de su representación en los eventos en función de la importancia y atendiendo al siguiente orden:

- a) Encuentro de peñas.
- b) Celebración del 50 aniversario de una peña.
- c) Celebración del 25 aniversario de una peña.
- d) Celebraciones que las peñas organicen cada cinco años a partir de su fundación.
- e) Inauguración de la sede de una peña de nueva constitución.
- f) Inauguración de un nuevo local de una peña ya constituida.
- g) Otros aniversarios, homenajes, coloquios, conferencias y celebraciones.

Asimismo, el CD TENERIFE SAD., tendrá en consideración el número de asistentes, la antigüedad de la peña, la coincidencia con algún desplazamiento deportivo, la actividad de la peña, etc., para designar a su representante en el acto.



CLUB DEPORTIVO TENERIFE

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las peñas oficiales inscritas actualmente en el registro oficial del CD TENERIFE SAD., se tienen que adaptar, si les conviniera, a esta normativa por lo que se refiere a los Requisitos que se detallan en el artículo tercero en un período máximo de 2 años a partir de la entrada en vigor de ésta.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: MODIFICACIONES DE LA NORMATIVA

Todas las dudas y/o incidencias que plantee la aplicación de la presente normativa serán resueltas por El Área Social del CD TENERIFE SAD.

Segunda: ENTRADA EN VIGOR

La presente normativa ha sido aprobada por el Consejo de Administración del CD TENERIFE SAD., en la sesión del día 7 de diciembre de 2018, entrará en vigor un mes después de su publicación en la página oficial del CD Tenerife SAD



CLUB DEPORTIVO TENERIFE

ANEXO I

Modelo de solicitud de creación de una peña, por si se quiere utilizar.

SOLICITUD DE CREACIÓN DE LA PEÑA OFICIAL/ NO OFICIAL

"FUTURA DE DENOMINACIÓN" COMO PEÑA C.D. TENERIFE, S.A.D.

En _____, a _____ de 20____.

Sr. /Sra. Coordinador/a del Área Social:

Por medio de la presente queremos comunicar nuestra intención, de formalizarnos como Peña del CD Tenerife, con el objetivo principal de apoyar a nuestro equipo, realizando diferentes acciones, las cuales relataremos de forma general en los Estatutos que redactaremos con tal fin.

- Nombre o denominación de la peña. El Club, entre otros aspectos, dará por válido el nombre si no existe con el mismo o parecido que pueda generar confusión.
- Domicilio:
- Datos de la persona de contacto:

Y para que conste, se expide la presente, a los efectos oportunos, en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento del presente escrito, a través de la persona que presente y rubrica de conformidad a lo aquí manifestado.

Fdo.



CLUB DEPORTIVO TENERIFE

ANEXO II

Enlaces para los trámites necesarios para solicitar la creación de una peña con la Dirección General de Transparencia y Administración Ciudadana del Gobierno de Canarias.

<http://www.gobiernodecanarias.org/cpji/tpc/temas/asociaciones/>